



Resolución Jefatural N° 069-2022-INEI

Lima, 18 de marzo de 2022

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Meibor Castro Senmache contra el Oficio N° 006-2022-INEI/OTA/OEPER; el Oficio N° 000189-2022-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración; el Informe N° 000015-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000070-2022-INEI/OEPER-OTA de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito de fecha 13 de enero de 2022 la Sra. Meibor Castro Senmache solicita el otorgamiento de "Labores de Supervisión y Control Estadístico de la calidad de información y Marcos Muestrales" y su inclusión como Beneficio Extraordinario Transitorio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, por tener la condición de trabajadora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante Oficio N° 006-2022-INEI/OTA/OEPER la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal da respuesta al Escrito de fecha 13 de enero de 2022 presentado por la Sra. Meibor Castro Senmache, indicando que con fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01 por el cual se resuelve la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio Variable del personal del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la citada resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que han sido considerados para la percepción de "Otros Conceptos BET" Variable correspondiente a la Asignación Económica por labores de "Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales";

Que, el artículo 120.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula la facultad de contradicción administrativa, estableciendo que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, a fin de que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos.

Que, por su parte el artículo 220 del TUO de la LPAG se señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, quien se encargará de resolverlo.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de estadística e Informática –INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM el Jefe del INEI resuelve en última instancia, dentro de la vía administrativa, las acciones promovidas contra las decisiones de las autoridades del INEI.

Que, en el presente caso, la servidora Meibor Castro Senmache mediante Escrito de fecha 4 de febrero de 2022 interpone recurso de apelación contra el Oficio N° 006-2022-INEI/OTA/OEPER solicitando se declare fundada su apelación y procedente su pedido de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 000070-2022-INEI/OEPER-OTA la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina Técnica de Administración del INEI, señala que la servidora Meibor Castro Senmache fue reincorporada mediante Resolución Jefatural N° 398-2019 INEI de fecha 12 de diciembre de 2019, por mandato judicial en la plaza N°356, en el cargo de Operador de Toma de Información de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Amazonas del INEI, bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, indica que la Resolución Directoral N° 0202-2021-EF/53.01, aprobó la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio Variable del personal del Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, detallado en el Anexo N° 1 adjunto a la citada resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, incluyendo a 309 servidores que han sido considerados para la percepción de "Otros Conceptos del BET Variable" que corresponden a la Asignación Económica por labores de Supervisión y Control Estadístico de la Calidad de Información y Marcos Muestrales";

Que, mediante Informe N° 000015-2022-INEI/OTAJ la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que el recurso de apelación interpuesto por la servidora Meibor Castro Senmache contra el Oficio N° 006-2022-INEI/OTA/OEPER emitido por la Directora Ejecutiva de Personal del INEI deviene en improcedente, por cuanto de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 corresponde a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF determinar los ingresos correspondientes a los recursos humanos relacionados a otros conceptos incluidos en el BET variable del personal del Decreto Legislativo N° 276;

Con las visaciones de la Secretaría General, Oficina Técnica de Administración; Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Personal;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Meibor Castro Senmache contra el Oficio N° 006-2022-INEI/OTA/OEPER, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. – Notificar la presente resolución a las partes correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática